ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SER081 DE 2024 (MÍNIMA CUANTÍA MC037 DE 2024)

En la ciudad de Montería, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025, se reunieron las siguientes personas**, M&M TECNOLOGÍAS,** representada legalmente por **NAHUM ELÍAS MARTÍNEZ SOLERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.378.986, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, el Doctor **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.672 expedida en Cereté, como director Seccional de Administración Judicial de Montería, y **GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE,** supervisor designado por la **DESAJ** Montería, con el fin de liquidar el contrato **SER081 DE 2024**, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO
18 de noviembre de 2024	30 DÍAS	21 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SALAS DE AUDIENCIAS (CÁMARAS, MICRÓFONOS) EN DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las obligaciones indicadas a continuación:
1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
6) Contar con una sucursal o agencia en el departamento de Córdoba.
7) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
8) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
9) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
10) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
11) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
12) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
13) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
15) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
18) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

19) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 20) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO INICIAL: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($128.800.000,00).

3.1 VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($59.992.500,00).

3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($188.792.500,00).

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del contrato a través de un pago total una vez finalice la entrega de los productos en el almacén y se obtenga el visto bueno por parte del supervisor referente a los trabajos de instalación y mantenimiento a realizar, previa presentación de la factura, e ingreso al sistema de almacén y cumplido expedido por el supervisor respectivo y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el pago además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

El pago estipulado en el contrato, queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: este contrato fue financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:
CDP 3924 de fecha 16/10/2024 unidad ejecutora 09. RP 9124 de fecha 18/11/2024.
CDP 17024 de fecha 17/10/2024 unidad ejecutora 08. RP 67324 de fecha 18/11/2024.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL: Los valores adicionales del contrato se financiaron de acuerdo a la siguiente información presupuestal: CDP 20024 de fecha 26/11/2024 unidad ejecutora 08. RP 72624 de fecha 02/12/2024
CDP 10724 de fecha 26/11/2024 unidad ejecutora 02. RP 25424 de fecha 02/12/2024.

6. NUMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA: 540-74-994000006988
540-74-994000032772 ASEGURADORA SOLIDARIA

7. RELACION DE PAGOS REALIZADOS

No. Orden de Pago	Fecha	VALOR
497298424	19/12/2024	$110.000.000,00
497300924	19/12/2024	$18.800.000,00
497303724	19/12/2024	$13.772.527,00
497278224	19/12/2024	$5.000.000,00
497283924	19/12/2024	$22.419.973,00
497345324	19/12/2024	$18.800.000,00
		TOTAL: 188.792.500,00

8. TOTAL RECIBIDO A LA FECHA: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($188.792.500,00).

9. TOTAL, PENDIENTE POR PAGAR: CERO (0) PESOS.

10. SE DEJA CONSTANCIA:

a. Que el Contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

b. Que El contrato fue ejecutado a cabalidad, no quedando ningún pendiente o ninguna obligación por parte del contratista.

Se deja constancia que la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra a Paz y Salvo de todas las obligaciones emanadas del Contrato SER081 DE 2024, del dieciocho (18) de noviembre de 2024.

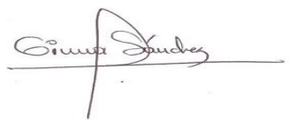
Se firma en Montería, Doce (12) Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo DESAJ MONTERÍA



M&M TECNOLOGÍAS
Rep. Legal **NAHUM ELÍAS MARTÍNEZ SOLERA**
Contratista



GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE
Supervisor

AJDEB/AJPL